

	Empresa Pública de Servicios del Ayto. de Los Realejos, S.L.	
	RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA	
	Número de Resolución	Fecha de Emisión
	2	- 5 ENE 2016
Expediente: REALSERV/2015		
<small>C.I.F. B38766317 - calle Tenerife 12 - 38410 Los Realejos - S/C de Tenerife - Teléfono: 922 316231 - Fax: 922316280</small>		

Teniendo en cuenta que la mesa de contratación del servicio de mantenimiento de parques infantiles y limpieza de plazas y espacios públicos los fines de semana, se reunió el pasado 4 de septiembre de 2015, y procedió a la apertura de los sobre 1 y 2 de las ofertas presentadas, sometiendo la oferta a informe técnico, del cual se dio cuenta en la sesión de la mesa, celebrada el día 23 de octubre de 2015 y cuyo tenor literal es el que sigue:

" En relación con la Nota de Régimen Interior enviada por Secretaría General con fecha 4 de Septiembre de 2015, solicitando informe sobre el expediente instruido de las proposiciones presentadas en el "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARQUES INFANTILES Y ZONAS VERDES LOS FINES DE SEMANA" y al respecto sobre el contenido del SOBRE Nº 2 de las EMPRESAS TEGALPA S.L. y ZONA VERDE, el técnico que suscribe, INFORMA:

Que el procedimiento de contratación se adjudicará por Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

REALSERV adjudicará el servicio a un único licitador por la totalidad del objeto de esta contratación. Todas las ofertas presentadas, serán estudiadas siempre que cumplan el total de los requisitos mínimos exigidos en el Presente Pliego y se ajusten a las necesidades propias de lo solicitado, reservándose la empresa el derecho a no admitir ni valorar aquellas ofertas que no lo hagan.

A) CRITERIOS OBJETO DE UN JUICIO DE VALOR (Cláusula décima):

1.- MEMORIA (valoración máxima 20 puntos): los más detallada posible y justificada, de la planificación, programación y organización del servicio, frecuencia, la metodología y plan de trabajo propuestos, la calidad técnica del proyecto de gestión, la justificación técnica de los trabajos, medios materiales, medios humanos y espacios públicos ofertados, la aplicación adecuada del servicio a las características del municipio y la optimización de métodos y rendimientos de trabajo.

2.- MEJORAS GRATUITAS (valoración máxima 30 puntos): a realizar por la empresa para cada uno de los años que dure el contrato, relacionadas con el objeto del contrato, valoradas económicamente y ofertadas por cuenta del licitador y sin coste añadido alguno para REALSERV.

Consultados los SOBRES Nº 2 presentados por "TEGALPA, S.L." y "ZONA VERDE G.C., S.L." para la realización del "Servicio de mantenimiento de Parques

Infantiles y Limpieza de Plazas y Espacios Públicos durante los fines de semana", y según lo especificado en los Pliegos, se analiza lo siguiente:

1.- MEMORIA:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ORGANIZACIÓN:

TEGALPA, S.L., presenta una memoria detallada y justificada en la que se hace una relación de los parques infantiles existentes y aparatos de adultos, así como de las plazas y espacios públicos. Especifican la normativa que está en vigor UNE-EN 1176 y 1177 que engloba la instalación, inspección, mantenimiento y utilización del equipamiento de las áreas de juego y superficies.

ZONA VERDE G.C., S.L., presenta una memoria en la que se describen los trabajos y operaciones a realizar como son la inspección, mantenimiento, limpieza, reparación de pavimentos y carteles, pintado de juegos, reparaciones de urgencia y limpieza de plazas y espacios públicos. Así mismo, especifica también la normativa que está en vigor UNE-EN 1176 y 1177.

METODOLOGÍA Y SISTEMAS A EMPLEAR:

a) Inspección:

Las dos empresas concursantes describen las inspecciones a realizar por cada área de juego, plaza y espacio público siendo estas las siguientes:

- Inspecciones oculares: con una periodicidad semanal

Por cada área infantil, consistentes en el repaso y ajuste de la tornillería, elementos de unión, desgaste de partes móviles, cadenas, asientos, redes, cuerdas de protección, etc.

- Inspecciones funcionales: con una periodicidad semanal

Consistiendo en la comprobación del funcionamiento y estabilidad de cada uno de los elementos instalados en cada parque infantil incluso la limpieza del parque o plaza.

En esta inspección TEGALPA, S.L. además plantea la revisión del desgaste de los elementos de madera, corrosión, pudrimientos, ajuste de piezas de unión, tornillería, limpieza de pavimentos de goma, sustitución de piezas, revisión de accesos, desgaste de cuerdas, revisión de muelles, superficie de deslizamiento de toboganes, señalización, anclajes de cimentación y limpieza de la vegetación existente.

- Inspecciones anuales: con una periodicidad de doce meses

TEGALPA, S.L. plantea una revisión exhaustiva del nivel de seguridad de los juegos, así es en las estructuras, cimientos, deformaciones, fisuras, agrietamientos, roturas, corrosión de elementos metálicos, fijaciones, pudrimiento, sustitución de elementos irreparables por otro con las mismas características que el existente, etc. Con esta inspección cualquier anomalía detectada en las inspecciones quedará reflejada en las fichas de mantenimiento con un software específico que propone la empresa. Con los datos obtenidos realizarán un informe con una periodicidad mensual y así mismo, se creará un inventario donde se comprobará el cumplimiento de la normativa vigente, el mantenimiento de cada área y juego, su localización geográfica, garantías de los juegos instalados, etc.

ZONA VERDE G.C., S.L., propone una inspección asegurando la seguridad total, comprobando anclajes, cimentaciones y superficies de caída. En el caso que se

detectara por la empresa defectos que pudieran poner en peligro la seguridad, estos se corregirán de inmediato o se procederá a su retirada.

b) Mantenimiento, reparación y sustitución de los elementos y de los juegos infantiles:

Los trabajos de mantenimiento por parte de TEGALPA, S.L. consistirán en realizar un plan de inspecciones y revisiones periódicas tales como: anclajes, tornillería, aberturas (atrapamientos de la cabeza y cuello, pies o piernas, dedos y/o de cuerpo completo), pavimentos (goma, no compactos, césped artificial, etc.), toboganes, soportes de giro, estructuras, cuerdas, puentes, columpios, etc. además, con soporte de un stock permanente de repuestos originales.

Los trabajos de mantenimiento por parte de ZONA VERDE G.C., S.L., perseguirán el objetivo de la reparación de los juegos con la aportación de las piezas o elementos necesarios para que esté siempre en perfectas condiciones.

b.1) Características técnicas de los materiales a emplear en los Juegos Infantiles:

TEGALPA, S.L., aporta un certificado AENOR de servicio de áreas de juego infantil especificando el cumplimiento del equipamiento de las áreas de juego, señalización, requisitos de seguridad y métodos de ensayo para cada aparato. Además cuenta con proveedores de materiales específicos para las reparaciones de los juegos y distribuidores para canarias de los suelos de seguridad.

ZONA VERDE G.C., S.L., aporta varios certificados AENOR como son de Sistemas de Gestión de Calidad, de Gestión Ambiental y de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

c) Limpieza periódica de las áreas de juego:

En este apartado las dos empresas concursantes plantean en las inspecciones a realizar, la limpieza del pavimento de seguridad para mantenerlos en las condiciones adecuadas de elementos peligrosos, nocivos e insalubres.

En el caso de ZONA VERDE G.C., S.L. se especifica además, la frecuencia de tres veces por semana.

d) Reparación y conservación de los pavimentos de seguridad:

Se plantea por ambas empresas, la revisión y/o sustitución de los pavimentos de seguridad que se hayan deteriorado o desgastado para el mantenimiento en las condiciones adecuadas.

e) Reparación y pintado de paneles indicativos, carteles de información y cierres perimetrales de las áreas de juego:

Las dos empresas establecen en este apartado, el comprobar las señalizaciones de los juegos y su estado de conservación, así como su leyenda, pintura y elementos de sustentación. También se encargarán de revisar los accesos y las vallas de cerramiento, así como el repintado de los mismos.

f) Pintado de los elementos de los juegos infantiles:

Se plantea por ambas empresas las operaciones de limpieza de graffitis y el pintado y/o repintado de los juegos, siempre que sea necesario y de forma inmediata para mantenerlos en las condiciones adecuadas, señalando estos trabajos

convenientemente. Las pinturas serán las que le asigne el fabricante y estén homologadas.

g) Reparaciones de urgencia:

TEGALPA, S.L. establece las siguientes intervenciones:

- * Incidencias de urgencia: Menos de 24 horas para la reposición o ajuste de piezas
- * Incidencias no urgentes: Menos de 48 horas para la reposición o ajuste de las piezas
- * Resto de incidencias:
 - De 10 a 15 días, para la reparación de desperfectos de gran envergadura
 - De 1 mes a 45 días, para la reposición de un elemento completo

Además, en las áreas de juego existirán placas con las edades de uso en cada uno de los juegos, indicando los teléfonos para contactar con los servicios de emergencia, así como un número de contacto para informar de los daños. En caso de accidente la empresa propone levantar un atestado, recogiendo los datos más significativos del sujeto accidentado.

ZONA VERDE G.C., S.L. establece que las reparaciones se dividirán tal y como se establece en los pliegos, en:

- * Peligrosas: se procederá de forma inmediata a la reparación del juego
- * No Peligrosas: se procederá a realizar la reparación en un tiempo máximo de 24 h.

En el caso de que no sea posible cumplir con lo dicho en el plazo ambas empresas, plantean proceder a aislar la zona mediante vallas de cerramiento y a la colocación de carteles informativos, con una breve descripción de los trabajos e indicando el plazo de tiempo de reparación.

h) Limpieza de plazas y espacios públicos:

TEGALPA, S.L. especifica el servicio de limpieza y espacios públicos tal y como se establece en los Pliegos, en el número de plazas y espacios públicos y en la periodicidad de los días de limpieza mínimos a la semana. Así mismo y estableciendo las diversas inspecciones, se limpiarán los puntos de drenaje, permitiendo que estén libres de impurezas, piedras plásticas, hojas, etc,...

ZONA VERDE G.C., S.L. especifica igualmente la limpieza de las plazas y espacios públicos, cumpliendo con las frecuencias establecidas en los Pliegos que difieren según la actuación. Los sistemas planteados de limpieza serán de tipo mecánico y manualmente y contemplando la eliminación de pinturas o graffitis de los pavimentos, muros o mobiliario urbano.

También en este apartado, presenta un cuadro estimativo del tiempo empleado por los operarios cada semana tanto en la limpieza de cada plaza y/o espacio público, así como en las inspecciones y limpiezas de los parques infantiles contemplando incluso, las labores ocasionales de reparación y conservación.

i) Informes del servicio:

Las dos empresas concursantes cumpliendo con lo especificado en los Pliegos, realizarán informes del servicio con una periodicidad mensual, especificando las inspecciones realizadas, las reparaciones, limpiezas, así como su mantenimiento.

MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO:

TEGALPA, S.L. dispone en propiedad para llevar a cabo el servicio de mantenimiento, de grupos electrógenos, vehículos de carga y de trabajo, hormigoneras, martillos rompedores, grupos de soldadura, amoladoras, compresores, equipos de pintura, taladros de impacto, mesas de corte, mezcladores, taladros perforadores, caladoras y radiales. Además de estas herramientas y máquinas, trabaja con alquiler de maquinaria para la construcción y jardinería como son la retroexcavadora o pala cargadora.

A parte de lo anteriormente comentado, la empresa también dispone de un software específico, para la gestión de parques infantiles, mobiliario urbano y su instalación y mantenimiento.

ZONA VERDE G.C., S.L. ofrece una serie de medios materiales compuestos por una furgoneta para los desplazamientos de los operarios y maquinaria, un camión y una retroexcavadora. Así mismo dispone también de hidrolimpiadoras, sopladoras, grupos electrógenos, radiales, grupos de soldadura, rana compactadoras, hormigoneras, martillos eléctricos, pulidoras, fresadoras, lijadoras, taladros eléctricos, etc.

Con respecto a las instalaciones dispone de un almacén para la maquinaria del servicio, taller de reparaciones y dependencias necesarias para el personal a su cargo.

MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO:

El equipo técnico que plantea TEGALPA S.L., para la ejecución del mantenimiento es el siguiente:

- Un Arquitecto Técnico, como director del mantenimiento.
- Dos operarios, adscritos al servicio uniformados según establece el Pliego, con teléfonos de contacto permanentemente encendidos en horario laboral de lunes a domingo, con asesoramiento y servicio Técnico de las casas suministradoras.
- Personal de refuerzo para aquellas tareas que por su tamaño, urgencia o rapidez así lo requieran.

Todo el personal habrá realizado los correspondientes cursillos de mantenimiento de juegos infantiles e irán así mismo como sus equipos de protección individual (epis).

El equipo técnico que plantea ZONA VERDE G.C., S.L. es el siguiente:

- Un Técnico Superior en prevención de riesgos laborales en especialidad higiene industrial.
- Dos operarios especialistas, siendo uno de ellos el encargado en el mantenimiento de Parques Infantiles e Instalaciones Deportivas.

FRECUENCIA DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS:

Ambas empresas concursantes plantean la misma frecuencia de la limpieza de los parques infantiles, plazas y espacios públicos que se establece en los Pliegos, siendo esta frecuencia la siguiente:

LUGAR	DÍAS DE ACTUACIÓN (Mínimos a la semana)
Plaza de la Cruz Santa, Plaza de San Agustín, Plaza de San Francisco, Plaza del Toscal Longuera	7 días
Parque de la Gorvorana, Parque Granadillar,	2 días

Plaza de la Sombrera, Plaza de los Principes, Toscal Longuera y la Magnolia	
Resto de Plazas	1 día

El total de Plazas y Espacios públicos establecidos en los Pliegos es de cuarenta y siete y de las zonas de aparatos de adultos son once.

SECTORES DE TRABAJO E ITINERARIOS A DESARROLLAR:

Con respecto a este punto, ambas empresas concursantes plantean también los mismos criterios establecidos en el contrato.

El en el cuadro adjunto se especifican los sectores de trabajos por barrios e itinerarios propuestos durante la semana, albergando la totalidad de las zonas establecidas en los Pliegos y en definitiva, la totalidad del Municipio de los Realejos.

TEGALPA, S.L.

DÍAS DE LA SEMANA	BARRIOS
LUNES	El Toscal, Realejo alto, La Cruz Santa, La Azadilla, San Vicente, La Higuera, San Agustín, Tigaiga
MARTES	Realejo alto, La Montaña, San Agustín, La Carrera
MIÉRCOLES	La Cruz Santa, La Zamora, Palo Blanco, La Montañeta, Las Llanadas, El Mocán, La Cartaya y La Piñera
JUEVES	Realejo alto, El Jardín, Realejo Bajo, La Carrera
VIERNES	Icod el alto
SÁBADO	La Cruz Santa, Realejo bajo, Realejo alto
DOMINGO	La Cruz Santa, Realejo bajo, Realejo alto

ZONA VERDE, G.C. S.L.

DÍAS DE LA SEMANA	BARRIOS
LUNES	La Zamora, Realejo alto, La Cruz Santa, Realejo bajo, El Jardín, La Carrera, La Higuera
MARTES	Realejo alto, La Cruz Santa, La Montaña, El Toscal, La Zamora, Realejo bajo
MIÉRCOLES	Realejo alto, Palo Blanco, Las Llanadas, El Mocán, La Piñera, Las Llanadas
JUEVES	Realejo alto, San Agustín, Realejo bajo
VIERNES	Icod el alto, San Vicente, Tigaiga, Realejo bajo
SÁBADO	Realejo alto, La Cruz Santa, Realejo bajo
DOMINGO	Realejo alto, La Cruz Santa, Realejo bajo

Por parte de esta empresa se presenta también un inventario de todas y cada una de las Plazas, parques infantiles y aparatos de adultos, verificando como están en su estado actual, cartelería, tipo de suelo, limpieza, soportes, superficies móviles, cuerdas, tornillería, pinturas, papeleras, iluminación, etc...

PLAN DE RIESGOS LABORALES:

Con respecto a los riesgos laborales, la empresa ZONA VERDE G.C., S.L. aporta una evaluación de riesgos que recoge todas y cada unas de las actividades a realizar para

el desarrollo del mantenimiento de los Parques, Plazas y Espacios Públicos. Además presentan un Plan de Seguridad y Salud en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las actividades que van a realizar sus trabajadores. Así mismo, reflejan la formación e información que dan a sus operarios en materia de Seguridad Laboral.

2.- MEJORAS GRATUITAS:

Las mejoras propuestas por parte de TEGALPA, S.L. están compuestas por tres grupos, y cada elemento propuesto trae adjunto su ficha técnica correspondiente:

* Parques Infantiles: Compuestas por un resorte de gusano y un resorte boomerang

* Aparatos biosaludables: Compuestas por tres aparatos

* Mobiliario urbano: Compuesto por dos papeleras y un banco

La valoración total de los elementos nuevos a suministrar e instalar por esta empresa anualmente y sin coste para Realserv, asciende a CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.637,59 €).

ZONA VERDE, G.C. S.L., propone como mejoras a realizar cada año de duración del contrato y sin cargo para Realserv, las siguientes actuaciones:

* Carteles: cinco unidades al año en aquellos parques que no posean cartelería, especificando en ellos el Ayuntamiento, las edades mínimas de los usuarios, teléfonos de la policía local, centros de salud más próximos así como las distintas prohibiciones.

* Suministro y plantación de flores de temporada: ochocientas unidades a suministrar tipo geranios, gerberas, vincas, petunias, tagueles, celosías, etc..

La valoración total de los elementos nuevos a suministrar asciende a un importe de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.647,70 €).

Por tanto, atendiendo a los "criterios objeto de un juicio de valor" fijados en la cláusula décima del Pliego de Condiciones se valora:

a) **MEMORIA:** Ambas empresas han realizado una memoria detallada y justificada, en la que se contempla la planificación, programación, organización, metodología y plan de trabajo propuestos. En estos puntos TEGALPA, S.L. propone una inspección y mantenimiento más exhaustivo acompañado de unas características técnicas de los materiales a emplear más detallada y específica. En el apartado de limpieza, los sistemas empleados por ZONA VERDE G.C., S.L., son más concretos y están más estudiados según el cuadro adjunto que aportan. En cuanto a la limpieza, reparación y conservación de las áreas de juego y espacios públicos, ambas empresas prácticamente aportan los mismos requisitos establecidos en los Pliegos, así como los medios materiales y la frecuencia de los trabajos.

Los medios humanos ofertados por TEGALPA, S.L. presentan una cualificación técnica más específica al existir un arquitecto técnico como director del mantenimiento, dos operarios adscritos al servicio y por último personal de refuerzo.

En el apartado de los Sectores de trabajo propuestos por ZONA VERDE G.C., S.L. se adjunta también un inventario de cada uno de los parques y plazas del municipio a considerar también en esta valoración. Además aportan una Evaluación de

Riesgos y un Plan de Seguridad y Salud como complementación a la calidad técnica del documento.

b) **MEJORAS GRATUITAS:** Las mejoras propuestas por TEGALPA, S.L. son más específicas y técnicas, no sólo con respecto al mobiliario, sino también a la diversidad de aparatos infantiles y biosaludables.

Por otro lado las mejoras propuestas por ZONA VERDE G.C., S.L. son básicamente en cartelería y ornamentación con flores de pretemporada.

Según lo especificado anteriormente, se adjunta el siguiente cuadro con las valoraciones referidas a los "criterios objeto de un juicio de valor" atendiendo a la documentación presentada y a los Pliegos establecidos en este contrato:

EMPRESAS CONCURSANTES	CRITERIOS OBJETO DE UN JUICIO DE VALOR		RESULTADO
	MEMORIA	MEJORAS GRATUITAS	
TEGALPA, S.L.	20 puntos	30 puntos	50 puntos
ZONA VERDE G.C., S.L.	18 puntos	20 puntos	38 puntos

Que según se indica, la empresa que obtiene la mayor puntuación es **TEGALPA, S.L.**, con un total de **50,00 puntos.**"

Dada cuenta del contenido del informe a los miembros de la mesa, y con el visto bueno de éstos, se procede a llamar a los representantes de la empresas licitadoras, con el fin de explicarles el contenido del informe, siendo éstos:

- Doña Yessica Fernández Martín, titular del DNI nº 78.640.316.G, quien asiste en representación de TEGALPA S.L.
- Don Reque Alemán Clavijo, titular del DNI nº 43.788.227.F, quien asiste en representación de ZONA VERDE S.L.U.

Tras ello, y en el mismo acto se procedió a la apertura del Sobre número TRES donde se contiene las ofertas económicas y que pueden ser valoradas automáticamente aplicando la fórmula prevista en los pliegos.

TEGALPA ofrece la prestación del servicio por un importe de 38.757,96 euros, obteniendo la máxima puntuación, 50 puntos, que sumados a los 50 puntos obtenidos en la valoración del sobre número DOS, da lugar a una puntuación final de 100 puntos.

ZONA VERDE ofrece la prestación del servicio por un importe de 39.900 euros, por lo que aplicando la fórmula prevista obtiene una puntuación de 48,56 puntos, que sumados a los 38 puntos obtenidos en la valoración del sobre número DOS, da lugar a una puntuación final de 86,56 puntos.

Posteriormente, la mesa de contratación se reunió de nuevo el 26 de noviembre de 2015, con el objeto de tomar conocimiento y adoptar los acuerdos oportunos en relación con un escrito de alegaciones presentado por la empresa ZONA VERDE S.L., en relación con lo que se transcribe extracto del acta levantada al efecto:

" Por parte de la Presidencia se da cuenta que el objeto de la presente convocatoria es analizar el escrito con registro de entrada 2015/17252 de 27 de octubre, presentado por ZONA VERDE, en el que se presentan alegaciones, en relación con la valoración

del sobre dos de las ofertas presentadas en el presente procedimiento de licitación. Dicho escrito se transcribe a continuación:

"Don Fernando Ascanio Amigó, mayor de edad, provisto de DNI nº 43.611.538, vecino de Los Realejos, con domicilio a efecto de notificaciones en la Finca la Torre, Carretera General del Norte, Km 42, comparece en nombre y representación de la entidad mercantil ZONA VERDE, GARDEN CENTER S.L, como administrador único de la misma (según consta acreditado en el expediente de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de parques infantiles y limpieza de plazas y espacios públicos los fines de semana), y , como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

Que dentro del plazo que establece la cláusula 15.2 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación del servicio de mantenimiento de parques infantiles, limpieza de plazas y espacios públicos durante los fines de semana en el término municipal de Los Realejos, se presenta RECLAMACIÓN a la valoración de criterios subjetivos contenida en el Informe Técnico de 5 de octubre de 2015, con base a las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- *El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares dice textualmente en el punto 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:*

"El licitador incluirá en sus ofertas una propuesta de los locales descentralizados que ostimen, en su caso, necesarios para una buena organización de sus equipos".

En la página 5 del Informe Técnico, en el punto MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO, dicte textualmente:

"Con respecto a las instalaciones (Zona Verde G.C.) dispone de un almacén para la maquinaria del servicio, taller de reparaciones y dependencias necesarias para el personal a su cargo".

Sin embargo, el Informe Técnico NO hace referencia a que la empresa TEGALPA S.L., presente en su oferta una propuesta de local para la ejecución del servicio, lo cual nos obliga a suponer que dicha empresa no incluye en su oferta dicho local solicitado en el pliego. Y al menos esta falta de concreción de locales para la mejor prestación del servicio debería haberse valorado en sentido negativo para TEGALPA, como se deriva de una secuencia lógica que no admite discusión. si bien la falta de motivación en tal sentido determina que la valoración realizada no pueda ampararse en la discrecionalidad técnica del emisor del informe, incurriendo en arbitrariedad en el resultado de dicho juicio, así como produciendo indefensión a esta parte, que no puede rebatir adecuadamente las puntuaciones contenidas en el informe técnico.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Burgos) núm. 77/2002, de 9 de febrero (JUR/2007/88273) -I.J. 3º, párrafo 4º:

" La doctrina reiterada de este Tribunal admite la posibilidad de una cierta discrecionalidad, por parte de la Administración, en la fase de valoración de las distintas proposiciones, precisamente en atención a la finalidad pública que cumplen este tipo de convenios; pero sostiene con igual rigor la necesidad de acomodarse a los criterios objetivos de valoración indicados en el Pliego de Condiciones o de Prescripciones Técnicas, como normas concretas a las que ha de acomodarse la resolución del concurso, y también la exigencia de utilización de criterios adecuados en la valoración o puntuación a otorgar a los distintos participantes, con la consiguiente sanción anulatoria derivada de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de

Contratos en el caso de que se patentizase la inadecuación de los utilizados; con mayor razón todavía cuando se omite la exposición de una motivación convincente en defensa de los mismos, si es que han sido razonadamente impugnados. Las Sentencias de esta Sala de 25 de enero y 30 de junio de 2000 y 24 de junio de 2004 discurren sobre el alcance de la discrecionalidad de la Administración en cuanto a los criterios a seguir sobre la valoración de propuestas u ofertas concurrentes en caso de adjudicación de contratos por el sistema de concurso, negando rotundamente que cuando la selección haya de hacerse con arreglo al concepto jurídico indeterminado de «proposición más ventajosa» pueda separarse la Administración de los criterios objetivos básicos especificados en los pliegos de cláusulas de todo orden por los que haya de regirse la apreciación de esa mayor ventaja. También se reitera que, en modo alguno, puede pretender justificarse esa desviación apelando a la discrecionalidad que puede acompañar al ejercicio de algunas de las potestades administrativas»

Y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León (Sede en Burgos) núm. 77/2007, de 8 de febrero (JUR/2007/205086) - F.J. 5º:

" Sólo queda comprobar si del Pliego de Condiciones se desprende que los criterios de baremación están fijados con la suficiente claridad y precisión como para que se pueda adjudicar el contrato con una somera lectura de las propuestas de los concursantes, sin precisar motivación alguna, porque elimina toda posibilidad de elección, al fijarse con precisión y total objetividad estos criterios de baremación.

Así, en cuanto a la Propuesta Económica y Plan de Viabilidad en el Baremo se indica que se valorará la calidad de la propuesta financiera y económica del ofertante que garantice el precio de venta más favorable de las Viviendas Protegidas, la mejora del precio de acuerdo a lo estipulado en el Pliego y la viabilidad de la promoción; continuando indicando que se considerará la existencia de un precontrato o principio de acuerdo con una empresa constructora que avale la construcción en unos determinados precios, así como un preconvenio o acuerdo de financiación con una determinada entidad de crédito. Por este apartado se valora un máximo de 30 puntos. Como se aprecia del contenido de este criterio de valoración la discrecionalidad que en el mismo se establece es considerable, pero para que pueda determinarse esta discrecionalidad y no deba ser considerada como pura arbitrariedad deberá precisarse los concretos puntos o circunstancias que han determinado a la mesa de contratación para disminuir la puntuación respecto del máximo previsto en el criterio; así mismo deberá indicarse si para disminuir la puntuación se ha tenido en consideración la calidad de la propuesta financiera, el precio de venta más favorable, la mejora del precio, la viabilidad de la promoción, la existencia de un precontrato o principios de acuerdo con empresa constructora, etc., para así poder acreditar si han concurrido esas circunstancias consideradas para disminuir la valoración y la discrecionalidad resultará en la apreciación por parte de la Administración de la mayor importancia o menor importancia de la inexistencia o deficiencia de esa concreta circunstancia que haya podido concurrir o no haya podido concurrir, pero debe concretarse la razón de disminución de la puntuación por la falta o deficiencia de alguna de ellas, para que la parte concursante pueda saber el motivo de su menor puntuación y rebatir la concurrencia o no concurrencia de ese motivo.

Lo mismo cabe decir respecto del criterio C) de este pliego (Características Técnico Arquitectónicas del Proyecto), en cuanto que se especifica que se valorará la calidad global de la propuesta arquitectónica, por lo que será "necesario incluir en cuadernillo formato DIN A-3, de cómodo manejo", la documentación que se expresa en el mismo criterio. Es indudable la tremenda discrecionalidad que se fija en este criterio y la realmente poco objetiva concreción de la determinación de los puntos a otorgar; pero precisamente esta falta de concreción objetiva es la que determina una mayor exigencia de motivación para indicar las circunstancias que se han tenido en cuenta

por la mesa de contratación y, en último término, por la Administración que resuelve la adjudicación a la hora de establecer una concreta puntuación en este criterio y fijar mayor o menor puntuación a una plica u otra. No constando ninguna justificación de la distinta puntuación otorgada ni en las resoluciones, ni en la propuesta.

Lo mismo cabe decir respecto del Aspecto Social de la Promoción, con el agravante de que en este concreto punto es de importancia determinar la lista de los futuros adjudicatarios, la importancia o trascendencia de estar incluidos algunos futuros adjudicatarios en varias listas (sin perjuicio de los efectos que pueda tener a la hora de poder resolver la adjudicación por incumplimiento de algún punto por parte de los integrantes de estas listas); la determinación en cuanto a la disminución de puntuación que se pueda dar a la necesidad de vivienda al poder concurrir alguno de los cooperativistas incluidos en las listas con alguna vivienda, sea adecuada o no sea adecuada atendiendo a las deficiencias que padezcan. Todo ello para evitar que la discrecionalidad, como ya hemos indicado, se convierta en una mera arbitrariedad, y para evitar la indefensión de los concursantes al conocer el motivo o la causa por la que a ellos se les concede menor puntuación de a la adjudicataria.

Por todo lo dicho, y ante esta falta de adecuada fundamentación de las resoluciones recurridas, ante la falta del acta de la mesa de contratación y de una adecuada fundamentación razonada por parte de esta mesa de la aplicación de los criterios de baremación, procede la anulación de las resoluciones recurridas, con retroacción de las actuaciones al momento en que la mesa de contratación formula o realiza la correspondiente propuesta."

SEGUNDA.- La prescripción 10, PLAN DE RIESGOS LABORALES del pliego de prescripciones técnicas, dice literalmente:

"El licitador deberá elaborar y presentar con su propuesta la Evaluación de Riesgos de todas las actividades que, de acuerdo con la misma vaya a realizar, así como el correspondiente Plan de Seguridad y Salud"

En la Página 6 del Informe Técnico en el punto PLAN DE RIESGOS LABORALES, dice textualmente:

"Con respecto a los riesgos laborales, la empresa ZONA VERDE GC. S.L., aporta una evaluación de riesgos que recoge todas y cada uno de las actividades a realizar para el desarrollo del mantenimiento de los Parques y Plazas y Espacios Públicos. Además presenta un Plan de Seguridad y Salud en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las actividades que van a realizar sus trabajadores. Así mismo, reflejan la formación e información que dan a sus operarios en materia de Seguridad y Salud".

De nuevo el Informe Técnico no hace referencia a que la empresa TEGALPA S.L., presente en su oferta ninguna documentación relacionada con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas, referente a la obligación de presentar en la oferta una Evaluación de Riesgos y un Plan de Seguridad y Salud.

El carácter imperativo de la prescripción 10 del pliego de prescripciones técnicas indica que los documentos señalados (evaluación de riesgos y plan de seguridad y salud), no son potestativos, sino obligatorios y su omisión debió dar lugar a la inadmisión de la oferta de TEGALPA o bien a la disminución de la valoración que finalmente se le otorgó, sin que se justifique mínimamente la valoración que el informante hizo de la ausencia de tales documentos (en caso de que sí se presentaran, llama la atención el que no se refiera a los mismos, como hizo con la oferta presentada por quien mi representada).

TERCERA.- La prescripción 10. PLAN DE RIESGOS LABORALES del pliego de prescripciones técnicas, dice literalmente:

"Por otra parte se acreditará (por el licitador) la existencia de técnicos expertos y competentes en prevención de riesgos laborales en la empresa, para cuando la situación lo requiera".

En la página 5 del informe Técnico, en el punto MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO dice literalmente:

El equipo técnico que plantea TEGALPA S.L., para la ejecución del mantenimiento es el siguiente:

- Un Arquitecto Técnico, como director del mantenimiento.

(...)

El equipo técnico que plantea ZONA VERDE G.C., S.L es el siguiente:

- Un Técnico Superior en prevención de riesgos laborales en especialidad higiene industrial.

En consecuencia, esto nos hace pensar que la empresa TEGALPA S.L. NO acredita en su oferta la existencia de técnicos expertos y competentes en prevención de riesgos laborales tal como lo exige el pliego de prescripciones técnicas. Al hablarse de "técnicos expertos y competentes" se entiende que han de poseer un título de nivel superior, regulador en el artículo 37 del Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Pero en el informe técnico no se hace referencia al que posee el Arquitecto Técnico propuesto por TEGALPA, lo que nos conduce de nuevo a la inadmisión de la oferta de TEGALPA, o bien a la disminución de la valoración que finalmente se le otorgó.

CUARTA.- En cuanto a la evaluación de las MEJORAS GRATUITAS, los importes ofertados y las puntuaciones obtenidas por ambas empresas son las siguientes:

Empresa	Valoración económica de las mejoras	Puntuación informe técnico
TEGALPA, S.L.	4.637,59 €	30 puntos
ZONA VERDE G.C., S.L.	6.647,70 €	20 puntos

El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares dice textualmente en su cláusula 13.5:

"El adjudicatario podrá presentar una oferta de mejoras a realizar para cada año que dure el contrato y que supondrán una mejora de la calidad del servicio".

El informe técnico, dice textualmente en su página 7:

"Las mejoras propuestas por TEGALPA S.L, son más específicas y técnicas, no sólo con respecto al mobiliario, sino también a la diversidad de aparatos infantiles y biosaludables.

Por otro lado las mejoras propuestas por ZONA VERDE G.C., S.L. son básicamente en cartelería y ornamentación con flores de temporada"

De un lado, teniendo en cuenta que ZONA VERDE G.C. S.L., viene prestando en los últimos años el servicio de mantenimiento de parques infantiles y limpieza de plazas, nos consta que el Ayuntamiento de Los Realejos ha venido considerando importante la ornamentación con plantas de temporada las plazas objeto de mantenimiento, por lo que consideramos el juicio técnico un cambio de criterio (no justificado) respecto al mantenido hasta la fecha en la supervisión de la misma función.

De otro lado, recoger como criterio que las mejoras de TEGALPA son más específicas y técnicas frente a la más genéricas de ZONA VERDE, sin fundamentar dicha afirmación en ningún dato objetivo procedente de las ofertas, ni habiéndose incluido ningún término de referencia en el pliego respecto a la valoración de las mejoras (que se configuran, esta vez sí, de una forma totalmente genérica) supone una nueva arbitrariedad en la valoración efectuada, sobre todo cuando teniendo en cuenta la valoración económica de las dos ofertas (que sí es un dato objetivo), su comparación en proporción directa arroja un resultado totalmente favorable a mi representada:

Empresa	Valoración económica de las mejoras	Puntuación proporcional.
TEGALPA S.L.	4.637,59 €	20,93 puntos
ZONA VERDE GC S.L.	6.647,70 €	30,00 puntos

SOLICITA se tenga por presentado este escrito y su copia y, en su virtud, por formulada en tiempo y forma, reclamación contra la valoración de criterios subjetivos contenida en el Informe Técnico de fecha 5 de octubre de 2015, se estime la misma por falta de motivación de las puntuaciones obtenidas en dicho informe y por no admitir la oferta de TEGALPA S.L., ante la omisión de documentos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (evaluación de riesgos y plan de seguridad y salud y titulación de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales), ordenando la retroacción de las actuaciones al momento de emisión de dicho informe, para que el mismo se emita de nuevo, con motivación adecuada y suficiente y referencia expresa a todos los extremos relacionados en la presente reclamación."

Ante los argumentos esgrimidos en dicho escrito se han elaborado segundos informes, uno técnico y otro jurídico. El informe técnico dice así:

"En relación con el escrito de reclamación presentado por don Fernando Juan Ascanio Amigó en representación de la entidad mercantil ZONA VERDE, GARDEN CENTER S.L, como administrador único de la misma y al respecto de lo indicado en el mismo, en referencia a los criterios de valoración en el informe emitido por esta Administración, el técnico que suscribe informa:

Como cuestión previa, aclarar al reclamante que las distintas cláusulas de los Pliegos son de obligado cumplimiento, y por lo tanto no valorables a efectos de puntuación, por lo que en el citado informe, emitido por esta UPO, con fecha 5 de octubre de 2015 respecto al "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIZA DE PARQUES INFANTILES Y ZONAS VERDES LOS FINES DE SEMANA" se han seguido esos criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, utilizando a los efectos de puntuación el contenido de la cláusula 10. Criterios de Adjudicación, apartado a) Criterios objeto de un juicio de valor, donde se especifica:

- **MEMORIA** (Valoración máxima 20 puntos): lo más detallada posible y justificada, de la planificación programación y organización del servicio, frecuencia, la metodología

y plan de trabajo propuestos, la calidad técnica del proyecto de gestión, la justificación técnica de los trabajos, medios materiales, medios humanos y espacios públicos ofertados, la aplicación adecuada del servicio a las características del municipio y la optimización de métodos y rendimientos de trabajo.

- MEJORAS GRATUITAS (valoración máxima 30 puntos): a realizar por la empresa para cada uno de los años que dure el contrato, valoradas económicamente y ofertadas por cuenta del licitador y sin coste añadido alguno para REALSERV.

En relación con la reclamación presentada, y siendo el expositivo de la misma, se indica lo siguiente:

PRIMERA; Se hace alusión a los criterios del punto 6 del pliego por error, ya que la exposición realizada se entiende que se corresponde con el punto 5, referido a INSTALACIONES PARA ALMACÉN:

"El licitador incluirá en sus ofertas una propuesta de los locales descentralizados que estimen en su caso, necesarios para la buena organización de sus equipos".

Este apartado ambas empresas acreditan en la Memoria presentada, la disposición de locales adecuados para la buena organización de sus equipos, habiéndose considerado este aspecto en la valoración realizada.

SEGUNDA: Con respecto a lo indicado en relación con el punto 10. PLAN DE RIESGOS LABORALES, no se ha considerado a efectos de valoración según los criterios de la cláusula 10, apartado a), antes expuestos.

TERCERA: Con respecto a los MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL SERVICIO, la valoración se ha realizado según los criterios establecidos en la cláusula 10, apartado a.1, según se detalla en el informe emitido.

CUARTA: En cuanto a lo indicado sobre la evaluación de las MEJORAS GRATUITAS, se ha considerado a efectos de valoración, como fundamental, el propio mantenimiento de los parques y los aparatos en ellos instalados, relacionados con el uso principal de estos espacios, que es el objeto principal del contrato, siendo necesario considerar que hay incluso parques infantiles que ni siquiera tienen vegetación y que harían inviable por tanto, parte de la mejora ofertada en este sentido por la empresa ZONA VERDE G.C., S.L.

Según lo indicado, este técnico se ratifica en el informe emitido, entendiéndose que las puntuaciones obtenidas son las adecuadas.

Por otra parte y en cuanto a lo alegado en relación con el cumplimiento de otros apartados y cláusulas del Pliego de Condiciones, será el Órgano competente de esta Administración el que deberá dictaminar al respecto."

El tenor literal del informe jurídico es el que sigue:

" El funcionario que suscribe, Técnico de Administración General, en aplicación de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por

Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, emite informe comprensivo de las siguientes cuestiones:

HECHOS.

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Presidencia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos 157 de 11 de agosto de 2015, se convocó concurso para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de parques infantiles y limpieza de plazas y espacios públicos los fines de semana.

SEGUNDO.- En el curso de dicho procedimiento presentaron ofertas dos empresas, a saber:

- TEGALPA S.A.
- ZONA VERDE.

TERCERO.- El 4 de septiembre de 2015, se reunió la mesa de contratación y procedió a la calificación de la documentación contenida en el sobre número uno, y al considerarla válida, procedió a la apertura del sobre número dos, solicitando informe técnico de valoración de las ofertas presentadas.

CUARTO.- El día 23 de octubre de 2015, se reúne de nuevo la mesa de contratación, y se da cuenta del informe de valoración de las ofertas presentadas, y se procede a la apertura del sobre número tres, proponiendo la adjudicación del contrato a la empresa TEGALPA S.A.

QUINTO.- Al no encontrarse de acuerdo con el resultado, la empresa ZONA VERDE, presenta mediante escrito con registro de entrada en la Subdelegación del Gobierno, el día 26 de octubre de 2015, escrito de alegaciones, donde por una parte se discute la valoración técnica de las ofertas, y por otra parte considera que la empresa propuesta como adjudicataria, no cumple con la cláusula 10 de los pliegos de prescripciones técnicas al no haber presentado el correspondiente Plan de Seguridad, y al no haber acreditado la existencia en plantilla de la existencia de al menos un técnico en prevención de riesgos laborales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se ha podido constatar que de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas (cláusula 13.4), se determina que en el sobre número uno se presentará la siguiente documentación:

A) EL SOBRE NÚMERO 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable)": que contendrá la siguiente documentación:

1º) **Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización conforme al ANEXO I debiendo adjuntarse copia compulsada del DNI del representante, CIF de la empresa y escritura de representación.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En su caso, la declaración responsable incluirá, además, declaración expresa de formar parte o no de grupo empresarial y manifestación expresa que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Finalmente, en caso de actuar como UTE la declaración responsable, hará referencia a que los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º) Autorización expresa para que las comunicaciones y notificaciones puedan realizarse por correo electrónico conforme al ANEXO III del presente Pliego. Asimismo también se podrán enviar dichas notificaciones y comunicaciones vía fax al número que el licitador designe.

*Pese a lo anterior, el **pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 10** establece que " El licitador deberá elaborar y presentar con su propuesta la Evaluación de Riesgos de todas las actividades que, de acuerdo con la misma vaya a realizar, así como el correspondiente Plan de Seguridad y Salud. Al propio tiempo redactará un documento informativo para los trabajadores, en el que describa los riesgos a que están expuestos, y las medidas preventivas que deben de llevar a cabo para reducirlos o eliminarlos.*

Por otra parte, se acreditará la existencia de técnicos expertos y competentes en prevención de riesgos laborales en la empresa, para cuando la situación lo requiera."

Se ha de tener en cuenta que la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas, establece requisitos que han de ser exigibles a los licitadores, y no se trata de criterios de adjudicación sujetos a valoración, sino requisitos exigibles en todo caso. El problema que se plantea es el momento en que han de ser presentados puesto que se pone de manifiesto una contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas y del de Prescripciones Técnicas.

No obstante lo anterior, resulta en todo caso esclarecedor el párrafo segundo de la cláusula 13.4 antes transcrita que señala que " En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de

adjudicación, los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato". Entiende el funcionario que suscribe que ése ha de ser el criterio a seguir para resolver el caso que se plantea, teniendo en cuenta además que sobre este tipo de requisitos se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central en Materia de Recursos Contractuales, como en el recurso 219/2015 y resolución 411/2015 que señala literalmente:

"En este sentido cabe traer a colación nuestra Resolución 281/2011, en la que, tras afirmar que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas debe producirse en la fase de ejecución del contrato, no pudiendo excluir a ningún licitador durante el proceso de valoración y selección de ofertas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos que son únicamente exigibles al adjudicatario ya que lo contrario supondría una limitación a la libertad de acceso y a la libre competencia, principios básicos que deben regir la contratación del sector público".

Es más, la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece en su párrafo segundo que "En caso de contradicción prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el de Prescripciones Técnicas".

Por todo lo anterior, el funcionario que suscribe, estima que es ajustado a Derecho tener por válida la oferta presentada por TEGALPA, y requerir a la misma, los requisitos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

Dada cuenta de ambos informes, se procede a la apertura pública del acto, asistiendo al mismo los representantes de las empresas licitadoras que se relacionan a continuación:

- Sandra Portugués Quintero titular del DNI nº 43.804.382.P, actuando en representación de TEGALPA S.L.*
- Reque Alomán Clavijo, titular del DNI nº 43.788.227.F, actuando en representación de ZONA VERDE G.C. S.L.U.*

A solicitud del representante de TEGALPA S.L, éste toma la palabra y explica el contenido del escrito presentado, y acto seguido el Secretario de la mesa le indica que en relación con el mencionado escrito se han emitido dos informes, uno técnico y otro jurídico, en los que se abordan las diferentes cuestiones planteadas en dicho escrito; asimismo se le indica que el objeto del presente acto es dar a conocer el contenido de ambos informes, y que los representantes de las empresas pueden hacer las aclaraciones que estimen oportunas, pero que no se va a permitir abrir un debate sobre los informes emitidos, y si alguna de las empresas no está de acuerdo con el contenido de los mismos, puede plantear los recursos administrativos o judiciales que estime oportunos.

Se les explica el contenido de ambos informes a los representantes de las empresas, y a la vista de los mismos, la mesa de contratación por unanimidad de todos sus miembros propone que se adjudique el contrato a la empresa TEGALPA S.L, previos los trámites que resulten oportunos."

Teniendo en cuenta que la Mesa de contratación, a la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos al efecto, estimó conveniente proponer al órgano competente la contratación del servicio con TEGALPA S.L..

Considerando que mediante Resolución 253/2015 de 18 de diciembre de la Presidencia, se requirió a la empresa propuesta que aportase la documentación necesaria para la adjudicación de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir en dicha contratación. Dicha resolución fue notificada el 18 de diciembre de 2015. El 28 de diciembre de 2015 y nº 2015/20597 de Registro de entrada, por la empresa propuesta se presenta escrito por medio del que presenta certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, así como con sus obligaciones con la Seguridad Social. Aporta asimismo aval por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS.

Considerando que la contratación que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el art.º 151.2 del TRLCSP, *"El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *"el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"

Teniendo en cuenta lo anterior, y en uso de las facultades que han sido delegadas en la Presidencia por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de marzo de 2014, es por lo que esta Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS LOS FINES DE SEMANA**, a la entidad mercantil **TEGALPA S.L.**, con CIF B-38220802, con domicilio en C/ Bouza nº 1, CP 38.002 Santa Cruz de Tenerife; con un presupuesto de adjudicación de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (38757,96,00 €)**, mas un 7% de IGIC que asciende a la cantidad

de DOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCO CENTIMOS (2.713,05 €).

SEGUNDO- *Requerir a TEGALPA S.L. .. para que dentro del plazo de DIEZ-15-DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, suscriba el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.*

TERCERO.- *Notificar el presente requerimiento a las empresas licitadoras.*

Lo manda y firma ante mí, María José González Hernández, Secretaria en funciones de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, don Manuel Domínguez González, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, en la Villa de Los Realejos a _____.

EL PRESIDENTE

D. Manuel Domínguez González

LA SECRETARIA en funciones

D^a María José Gonzalez Hernández

